

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1599/20

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno de fecha 16 de enero de 2020 (publicada aprobación inicial en BOP nº 36 de 21-2-2020, sin que se hayan presentado alegaciones al expediente), sobre aprobación de la ORDENANZA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA "EX MARI ORTA", se publica el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA EX MARI ORTA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA

PREÁMBULO.-

La presente ORDENANZA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA EX MARI ORTA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA, tiene por objeto, la regulación y ordenación de las citada Escuela Municipal, expresada por medio de la presente Ordenanza, de carácter General, la cual unifica Organización con Régimen Fiscal, en el ámbito de la POTESTAD NORMATIVA ORIGINARIA, POTESTAD REGLAMENTARIA, de las Entidades Locales, para la Gestión de sus respectivos intereses, garantizando la Autonomía Administrativa, de acuerdo con el art. 137 C.E. así como lo establecido en el art. 4 y 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, como Cláusula Genérica, delimitando el art. 55 RDLg 781/86 18 abril, "En la esfera de sus competencias las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos... en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes", disposición que garantiza el Principio de Autonomía, Subsidiariedad, de conformidad con el art. 3 y 4 Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre del 85.

ORDENANZA GENERAL Y FISCAL, para determinar la interrelación de Organización y Funcionamiento, con el ámbito y materia de establecimiento de Servicio Público o Actividad realizada en el ámbito del Derecho Administrativo, constituyéndose como Hecho Imponible de la Tasa.

Se delimitará con un articulado que desarrolle el establecimiento de la Tasa, y se integrará en el art. 12 y 13 las Normas de Funcionamiento y Organización. Finalmente se incluye el régimen Tributario de la Tasa en el ANEXO ÚNICO, como "CANTIDAD FIJA ESTABLECIDA EL EFECTO", previamente desarrollado en los art. 12 y 13 de la presente Ordenanza.-

El Procedimiento Legalmente Establecido, de la Ordenanza se regulará de conformidad con el art. 49 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 15 a 19 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 57 RDLg 2/04 5 marzo, TR. Reguladora de las Haciendas Locales, en el redacción dada por a Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento del APARTADO A) DEL ANEXO, establece la "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA EX MARI ORTA DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de la prestación de los servicios en la escuela municipal de música Ex Mari Orta que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a impartir la actividad o enseñanza programada, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público (artículo 25.2 LEY 7/1985, de 2 de abril), configurándose desde la solicitud del interesado como de recepción obligatoria para el mismo, entre otras, en las siguientes actividades culturales o deportivas:

a).- Música

b).- Cualquier otra actividad cultural, deportiva o de ocio y tiempo libre programada por el Ayuntamiento para su implantación a través de la escuela municipal citada, de conformidad con la habilitación establecida en el apartado V) del nº 4 del artículo 20 por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

2. A tales efectos, se consideran actividades municipales impartidas en régimen de derecho público a través de escuelas municipales, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril en su redacción dada por la Ley 27/13 27 diciembre, en especial, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que, soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la impartición de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior, a través de las escuelas municipales que las programen.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 a 38 de la Ley General Tributaria, y art. 41 y 42 de la misma Ley 58/03 17 diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior, y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2. La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, al no preverse reducciones o bonificaciones en ésta.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas del APARTADO B) DEL ANEXO.

ARTÍCULO 7º.- DEDUCCIONES, BONIFICACIONES Y EXACCIONES.

Descuento del 30% para el primer hermano y el 50% para el segundo en el total del precio*.

**Si el alumno/a cursa otro instrumento se abonarán 22 €/MES más por cada instrumento.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INSCRIPCIÓN

1. La obligación de pago surge por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música. Están sujetos al pago del precio público correspondiente las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

2. Los pagos se efectuarán mensualmente, se harán por domiciliación bancaria. Los recibos se emitirán del 1 al 7 de cada mes, debiendo hacerse efectivos antes del día 10. El impago de un recibo significa la baja automática del servicio.

3. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tiene establecidos el Ayuntamiento y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

5. Dentro del plazo de inscripción establecido a tal efecto para cada actividad de escuelas municipales, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la misma a través de la oportuna solicitud.

ARTÍCULO 9º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- RÉGIMENES DE DECLARACIÓN.

Se podrá establecer y exigir en régimen de Autoliquidación, a la formalización de la matrícula de inscripción a la Escuela.

Autoliquidación una vez que se produzca el alta e iniciación de la prestación del Servicio.-

ARTÍCULO 12º.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EX MARI ORTA**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO****CAPITULO Iº: ÓRGANOS DE GOBIERNO**

1. La Comisión de Regulación Docente (C. R. D.). Funciones.

2. Director. Funciones

3. Jefe de Estudios

CAPÍTULO IIº: ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES DOCENTES**CAPÍTULO IIIº: CALENDARIO ESCOLAR****CAPÍTULO IV: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CENTRO**

1. Requisitos de Admisión.

2. Forma de acceso

3. Tiempo de permanencia en el centro

4. Asistencia

5. Bajas

CAPÍTULO V: PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO

1. Concepto

2. Obligados al pago

3. Precios públicos

4. Deduciones, bonificaciones y exacciones

5. Forma de pago

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN

CAPÍTULO VII: PROFESORADO

1. Titulación

2. Responsabilidades de los profesores

CAPÍTULO VIII: NORMAS GENERALES

CAPÍTULO IX: BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA "EX MARI ORTA"

Funcionamiento:

1. Dirección

2. Uniformes

3. Músicos

- Obligaciones

- Derechos

4. Funciones del ayuntamiento

- Instrumentos

DISPOSICIÓN FINAL

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERNO

Si la Escuela Municipal de Música Ex Mari Orta de Garrucha pretende como objetivo general y global una educación integral de los alumnos, utilizando como instrumento la música, se hace absolutamente necesaria la aprobación de una normativa que regule todos y cada uno de los aspectos que conforman esta educación integral.

CAPÍTULO I °: ORGANOS DE GOBIERNO

1. La Comisión de Regulación Docente (C. R. D.).

Estará constituida por:

- El Concejal delegado de Educación/Cultura
- El jefe de Sección de Educación/Cultura
- El director de la Escuela de Música Ex Mari Orta
- Dos profesores nombrados por el Director

Funciones:

La Comisión de Regulación Docente supervisará el funcionamiento general de la Escuela Municipal de Música y resolverá sobre todas aquellas cuestiones que la normativa requiera y tomará decisiones sobre casos especiales.

2. El Jefe de Estudios. Funciones.

- Control de cuotas del alumnado.
- Control de asistencia del alumnado.
- Control de altas y bajas del alumnado.
- Elaboración de horarios junto a la figura del Director.
- Control de aulas (material, mobiliario, desperfectos, etc)
- Organización de actividades docentes junto a la figura del Director
- Organización del nuevo curso (recepción de matrículas)
- Organizar reuniones y tutorías con padres
- Control de altas/bajas/horarios y nóminas de los profesores auxiliares

El Director y jefe de Estudios o personas en que deleguen como expertos serán miembros obligados en cualquier proceso de selección de personal relacionado con la Escuela de Música.

CAPÍTULO II°: ASIGNATURAS Y ACTIVIDADES DOCENTES

Las asignaturas que se impartirán y las actividades que desarrollará la Escuela Municipal de Música serán:

Canto moderno**Cuerda**

- Guitarra
- Bajo eléctrico.

Viento metal:

- Trompeta
- Trombón
- Tuba
- Bombardino
- Trompa
- Fliscorno.

Viento madera:

- Saxofón
- Clarinete
- Flauta travesera

Percusión:

- Tumbales sinfónicos
- Batería
- Caja clara
- Tambor
- Cajón
- Lira
- Marimba
- Música y movimiento
- Lenguaje Musical
- Agrupaciones musicales

La estructuración de estas asignaturas y actividades viene detallada en el plan curricular del centro.

CAPÍTULO IIIº: CALENDARIO ESCOLAR Y HORARIO

- El año o curso escolar se extiende desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Julio. El periodo de clases se extenderá desde el 15 de Septiembre al 22 de Junio.
- El curso docente se repartirá en tres trimestres.
- Los periodos vacacionales y días no lectivos coincidirán con los establecidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- El horario lectivo se desarrollará entre las 15.00 horas y las 21.30 horas según se determine en el proyecto curricular anual determinado por el Consejo Escolar de Centro previo informe estimatorio del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.
- En cualquier supuesto el profesorado tendrá que prestar un total de 37,5 horas semanales de prestación de servicios activos, (salvo modificación normativa por la Administración Pública Territorial competente) debiendo realizar funciones de naturaleza administrativa al objeto de definir la organización y funcionamiento en horario de mañana, según se determine por Alcaldía.

CAPÍTULO IV: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CENTRO**1. Requisitos de Admisión.**

- a) Tener como mínimo 3 años de edad a 31 de Diciembre del año en curso en el momento de la formalización de la matrícula.
- b) Tendrán prioridad los alumnos empadronados en el Municipio de Garrucha. En caso de quedar plazas vacantes, la oferta se hará extensible a los demás municipios.

2. Forma de acceso

- El plazo de solicitud y matriculación será establecido por la Dirección del Centro, antes de la finalización del curso escolar.
- Reserva de plaza: para los alumnos ya matriculados. En caso de no efectuarse la reserva, la dirección podrá ofertar esa plaza. El alumno especificará en la solicitud, tres especialidades instrumentales por orden de prioridad. En caso de no quedar plazas vacantes para la primera de ellas se le ofrecerá la plaza para las siguientes.

Sólo en casos excepcionales, la Comisión de Regulación Docente contemplará la posibilidad de que un mismo alumno curse simultáneamente dos especialidades instrumentales.

- Solicitud de plaza: Para solicitar una plaza en la Escuela de Música será necesaria la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud.
 - Certificado de empadronamiento.
 - Resguardo bancario acreditativo del ingreso, por el importe establecido en la solicitud. En caso de no ser admitido, se procederá a la devolución de la cantidad abonada por ese concepto.
- Prueba de nivel. Estará dirigida a los alumnos que soliciten su matriculación en un curso superior al primero del ciclo de formación musical. Dicha prueba será realizada por los profesores que la Dirección asigne.
- Lista de admitidos. Formada por aquellos alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el punto primero de este capítulo. El criterio de admisión será el orden de presentación de solicitudes.
- Proceso de matriculación. se establecerán dos fase en este proceso:
 - 1ª Fase: los alumnos que figuren en la lista de admitidos recogerán la documentación necesaria, y les será asignado un número y una fecha, según el registro de entrada.
 - 2ª Fase: formalización de la matrícula. Los alumnos entregarán la documentación debidamente cumplimentada y el justificante bancario del ingreso de la primera mensualidad.
- Listas de espera: estará conformada por las solicitudes de reserva en riguroso orden de llegada. Se hará uso de esta lista siempre que queden plazas vacantes dentro del primer trimestre.

3. Tiempo de permanencia en el centro

Los alumnos podrán permanecer en el Centro los cursos correspondientes a los ciclos establecidos en el plan de Centro. Los alumnos que no alcancen los objetivos previstos para cada curso, tendrán la opción de permanecer dos cursos más en el centro, uno por cada etapa del ciclo de formación musical.

4. Asistencia

La asistencia a clase se realizará regular y puntualmente.

En caso de producirse cuatro faltas de asistencia a clase por trimestre, sin justificar, la Dirección hará una llamada de atención al alumno o al responsable del mismo, en caso de ser éste menor de edad.

Si se siguen produciendo reiteradamente faltas de asistencia, la Comisión de Regulación Docente podrá decidir sobre la permanencia o no de dicho alumno en el Centro.

5. Bajas

A petición del alumno: Durante el Curso Escolar, si el alumno causa baja voluntariamente deberá comunicarlo por escrito antes de finalizar el mes en curso a la Dirección; en caso contrario deberá abonar la mensualidad correspondiente.

A decisión del centro: por motivos fundados, la Escuela de Música estará facultada en casos excepcionales, a dar por terminada o interrumpir la relación escolar, decisión que será adoptada por la Comisión de Regulación Docente.

CAPÍTULO V: TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO

1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del RDL 2/2004 5 marzo LRHL, este Ayuntamiento establece el precio por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música Ex Mari Orta, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza, la cual se ajusta a las disposiciones de la Junta de Andalucía para este tipo de centros en cuanto a organización, calendarios, ratios, etc.

2. Obligados al pago

La obligación de pago surge por el hecho de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música. Están sujetos al pago del precio público correspondiente las personas físicas que deseen inscribirse en este centro, así como los padres o tutores de los menores que utilicen este servicio.

3. Tasas

ESCUELA DE MÚSICA

Las tarifas serán las siguientes:

ÁMBITO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	
Música y movimiento (de 3 a 7 años)	Precio/ mes
Iniciación (2 clases x semana de 1 h).	25 €

4. Deducciones, bonificaciones y exacciones

ÁMBITO DE FORMACIÓN MUSICAL	
Instrumentales (a partir de 7 años)	Precio/ mes
Instrumento solo (0,5 h semanales)	22 €
Instrumento + Lenguaje Musical + Agrupación/banda (2,5 h. semanales)	30 €
Instrumento + Lenguaje Musical + Agrupación/banda + 2º instrumento (3 h. semanales)	52 €
Por cada instrumento más que se curse	22 €

Descuento para hermanos aplicado en el total del precio del 30% primer hermano, 50% para el segundo.

5. Forma de pago

Los ingresos de las cuotas se harán por transferencia bancaria, del 1 al 7 de cada mes (por domiciliación bancaria).

Junto con el ingreso del primer mes de clase también se ingresará el pago de la última cuota de junio a modo de fianza y esta servirá para abonar el último mes de clases. En caso de baja del alumno antes de finalizar el curso, perderá dicha fianza).

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN

Junto al seguimiento continuado por parte del profesorado, el alumno tendrá la obligación de participar en las evaluaciones-audiciones de carácter trimestral.

Será responsabilidad únicamente del profesor el paso de curso, etapa o ciclo.

La Escuela expedirá un boletín informativo trimestral sobre el rendimiento académico del alumno.

CAPÍTULO VII: PROFESORADO

1. Titulación

La titulación mínima exigida para ejercer como profesor de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro será el Grado Medio o Profesional de acuerdo a lo establecido en el decreto 233/ 1.997 de 7 de Octubre publicado en el BOJA de 11 de Octubre de 1.997.

En cualquier otro tipo de contratación la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro se acogerá al decreto anteriormente mencionado.

2. Responsabilidades de los profesores

- Llevar un registro personal de las faltas de los alumnos.
- Entregar en Secretaría la correspondiente notificación de aquel alumno que falte a clase dos veces seguidas de la misma especialidad o profesor.
 - Notificar por escrito cualquier incidencia o anomalía que se produzca.
 - Solicitar por escrito cualquier propuesta de cambio de horario o sustitución, con la suficiente antelación para la autorización correspondiente de la Dirección.
 - Notificar el horario disponible no lectivo para reuniones con los padres.
 - Entregar en el centro una copia del currículum y fotocopia del título para que conste dentro de la documentación de la escuela.
 - Asistir a las reuniones que con prioridad variable se convoquen para cuestiones de seminarios, programación, claustros, etc.

- Realizar la secuenciación de los contenidos de la asignatura que corresponda de acuerdo a la programación curricular.
- Desarrollar las líneas generales de la actividad docente de acuerdo con los contenidos acordados en los seminarios y en el Proyecto Curricular de cada área.
- Realizar un informe trimestral sobre la marcha del aula y calificaciones.
- Cumplir con las actividades del plan de centro.

CAPÍTULO VIII: NORMAS GENERALES

- Las clases perdidas no serán recuperables salvo que sea responsabilidad de la Escuela de Música. Si será recuperable toda clase que no sea impartida por ausencia del profesor.
- Cualquier cambio de horario o de grupo podrá realizarse durante el curso cuando las necesidades así lo exijan.
- Las evaluaciones- audiciones tendrán prioridad sobre las clases normales. Cualquier actividad incluida en el proyecto educativo (audiciones, recitales, conciertos, etc.) serán consideradas como horario lectivo.
- Los padres o tutores que deseen informes sobre la marcha de sus hijos, así como cualquier otra cuestión, deberán solicitar cita previa en Secretaría. No se realizarán entrevistas fuera de los horarios previamente concertados.
- El alumno se compromete a adquirir el material didáctico y pedagógico que la escuela considere indispensable.
- El trato entre alumnos y entre estos y los profesores será siempre respetuoso.
- El alumno deberá ser cuidadoso con los instrumentos, instalaciones y material docente en general, siendo responsable de los desperfectos que puedan ocasionar en los mismos.
- Cualquier incumplimiento de las normas que afecte al buen funcionamiento de la Escuela Municipal de Música será estudiado por la Comisión de Regulación Docente.

CAPÍTULO IX: FUNCIONAMIENTO BANDA MUNICIPAL

1. Dirección:

1. Se encargarán de la dirección musical los profesores de la Escuela de Música Municipal que actualmente están a cargo de la dirección y subdirección de la Asociación Musical "Ex Mari Orta" y la Banda juvenil de la Escuela Municipal.

2. Uniformes:

La Dirección Musical junto con el Concejal de Cultura encargado de la Banda Municipal marcarán las pautas a seguir de la misma: actuaciones, festivales, etc.

Cada músico recibirá uniforme de invierno (chaqueta, camisa, corbata y pantalón) y uniforme de verano (pantalón y camisa). Cada vez que sea necesario para un músico se acordará el pedido del uniforme. Todos aquellos músico que abandonen la Banda Municipal entregarán el uniforme.

Reutilización de uniformes: antes de hacer un pedido de uniformes para nuevos miembros se revisarán los uniformes disponibles (por abandono de la banda o cambio de talla, apar abaratar costes)

3. Músicos:

Ingreso para ser miembro de la Banda Municipal:

- a) Superar los 3 primeros cursos de la escuela Municipal de Música.
- b) Superar una prueba de nivel establecida por los directores de la Banda
- c) Tener instrumento propio.

- Obligaciones:

1.- Ensayos.-

Cada músico de la Banda Municipal está obligado a asistir a un mínimo de ensayos que la dirección acordará. Actualmente dentro de las normas de la Asociación Musical "Ex Mari Orta" es obligatoria asistir a un cincuenta por ciento de ensayos para poder actuar (entendiendo como faltas justificadas las ausencias de estudiantes o trabajadores que por su horario no pudieran acudir a los ensayos fijados).

Faltar reiteradamente a ensayos durante un gran periodo de tiempo sin justificación será motivo de expulsión y habrá de entregar uniforme e instrumento en caso de que este o estos sean de la Banda Municipal o de la Asociación "Ex Mari Orta"

2.- Material.-

Cada miembro de la Banda de Música está obligado a cuidar el material e instrumentos cedidos por el Ayuntamiento y la Asociación Musical "Ex Mari Orta". El uso inapropiado de instrumentos y mobiliario podrá ser motivo de expulsión de la Banda. La reparación de cualquier anomalía en un instrumento cedido por la Banda, Asociación o escuela irá por cuenta de su portador, si se debe a este uso inadecuado.

3.- Comportamiento:

Mostrar siempre un comportamiento cívico y respetuoso a compañeros y directores durante los ensayos y cada una de las actuaciones. Un comportamiento inapropiado podrá ser motivo de expulsión de la Banda Municipal.

4.- Viaje:

Cada año se organizará un viaje como premio al trabajo realizado por los miembros de la Banda Municipal. Para poder asistir a este viaje será necesario completar un mínimo de actuaciones que será establecido por la dirección de la Banda Municipal y el Concejal de Cultura

5.- Comidas:

Cada año se realizarán cuatro comidas

1.- Santa Cecilia: el día de semana más cercano al día de Santa Cecilia la banda de Música hará un pasacalles por el pueblo recogiendo en sus casas a los nuevos integrantes que pasarán a formar parte de la plantilla de la Banda de Música. Tras esta jornada de recibimiento de los nuevos miembros se celebrará una comida/cena.

- 2.- Navidad: comida después del tradicional concierto de Navidad.
- 3.- Semana Santa: se realizará una comida en el merendero al finalizar el último ensayo previo a Semana Santa.
- 4.- Verano: Cena tras el concierto de verano.

4. Funciones del ayuntamiento:

- 1.- Instrumentos:
 - 4.1.- Reparación y mantenimiento de los instrumentos pertenecientes a la escuela de música y a la banda municipal y sus miembros, siempre que se les de un uso adecuado.
 - 4.2.- Ampliar los instrumentos de la banda y de la escuela en función a las necesidades de cada curso académico

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Generales Reguladoras de Tasas, Organización y Funcionamiento de Escuelas Municipales que contengan preceptos opuestos a Presente ORDENANZA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Y FISCAL.-

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con el art. 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como lo establecido en el art. 49 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre.

ANEXO ÚNICO

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EX MARI ORTA

- A) MUNICIPIO: Garrucha
- B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

ESCUELA DE MÚSICA

ÁMBITO DE MÚSICA Y MOVIMIENTO	
Música y movimiento (de 3 a 7 años)	Precio/ mes
Iniciación (2 clases x semana de 1 h).	25 €

ÁMBITO DE FORMACIÓN MUSICAL	
Instrumentales (a partir de 7 años)	Precio/ mes
Instrumento solo (0,5 h semanales)	22 €
Instrumento + Lenguaje Musical + Agrupación/banda (2,5 h. semanales)	30 €
Instrumento + Lenguaje Musical + Agrupación/banda + 2º instrumento (3 h. semanales)	52 €
Por cada instrumento más que se curse	22 €
Descuento para hermanos aplicado en el total del precio	30% 1º hermano 50% 2º hermano

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio Garrucha, a 28 de mayo de 2020.
LA ALCALDESA PRESIDENTA, María López Cervantes.